



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2019-0693-00**

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Infórmese a la parte demandante que, aún no se ha recaudado la prueba conjunta –prueba pericial- solicitada por las partes y decretada en auto del 25 de abril de 2022 modificado por auto del 24 de junio de 2022. De igual manera, las partes no han desistido de la misma como que no han procurado su recaudo, razón por la cual no es posible citar a la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante y parte demandada para que en **el término de cinco (05) días** procedan a dar cumplimiento a los autos en mención en cuanto a la prueba pericial se refiere; **de guardar silencio, se entenderá desistida** la prueba y con ello se concluirá la etapa probatoria.

Una vez vencido el termino aquí concedido reingrese el expediente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 157 del 22 de noviembre de 2023.